



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002 -2021-GRLL-GGR/GRCTPIP

Trujillo, 20 de enero del 2021

### VISTO:

Los informes N° 055-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL de fecha 07 de octubre del 2020 y N° 001-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL de fecha 06 de enero del 2021, de la Coordinadora de Obra Arq. Jessica Rodríguez López, la Carta N° 093-2020-GRLL-GGR-GRCTPIP del Mg. Raúl Ernesto Arroyo Mestanza, Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, el Informe N° 002-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF de fecha 15 de enero del 2021 del Responsable de Liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández, y el Informe N° 007-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-AMA de fecha 18 de enero del 2021 del abogado de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada Alex Medina Alva, documentos relativos a la **Liquidación del Contrato N° 001-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP de la Entidad Privada Supervisora (EPS) del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto Superior Tecnológico Público Otuzco - Distrito de Otuzco - Provincia de Otuzco – Región La Libertad”**, Código SNIP N° 306104 y C.U.I. N° 2265994, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de enero de 2017, la Entidad Privada Supervisora (EPS) Consorcio Otuzco, debidamente representado por el Ing. Hugo Armando Obeso Chávez suscribe el Contrato N° 001-2017-GRLLGGR-GRCTPIP con el Gobierno Regional La Libertad, con el objeto de brindar el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto Superior Tecnológico Público Otuzco - Distrito de Otuzco - Provincia de Otuzco – Región La Libertad” Código SNIP N° 306104 y C.U.I. N° 2265994, por un monto de total de S/ 253,930.50 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta con 50/100) soles;

Que, con fecha 07 de agosto del 2017, las partes suscribieron la **Primera Adenda al Contrato de Supervisión**, con la finalidad de Aclarar la cláusula segunda del contrato, precisando que se agrega la Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del PIP, conforme a los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos;

Que, con fecha 27 de febrero del 2018, las partes suscribieron la **Segunda Adenda al Contrato de Supervisión**, a fin de modificar la Cláusula Decima, en el que se designa a la Gerencia Regional de Infraestructura como Responsable de emitir conformidad del Servicio de Supervisión, siendo que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB, de fecha 25 de enero 2018, la Entidad Pública ahora delega dicha facultad al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada”. Asimismo, “es necesario modificar el primer párrafo de la cláusula décima, el que en adelante tendrá el siguiente texto: La Conformidad del Servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases Integradas y será otorgada por el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada;

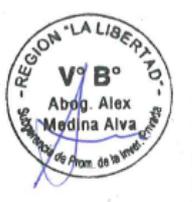
Que, con fecha 26 de julio del 2018, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2989-2018-GRLL/GOB, la Entidad Pública modificó el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2213-2018-GRLL/GOB, y resolvió aprobar las mayores prestaciones al Contrato N° 001-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP, con el objeto de la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora para la ejecución del PIP por el monto de S/ 126,608.10 (Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Ocho con 10/100 Soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia es el 49.86 % en relación con el monto contractual (en adelante, “**Mayores Prestaciones Nro.1**”);



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA  
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA  
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
COORDINADOR DE OBRA



Que, con fecha 31 de diciembre del 2018, las partes suscribieron la **Tercera Adenda al Contrato de Supervisión**, con la finalidad de modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera sobre el monto contractual del Servicio de Supervisión, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 2989.2018-GRLL/GOB de fecha 26 de noviembre del 2018, que modifica el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Resolución N° 2213-2018-GRLL/GOB, que resuelve aprobar las mayores prestaciones al servicio de supervisión por el monto de S/. 126,608.10 (ciento veintiséis mil seiscientos ocho con 10/100) soles y Contrato N° 001-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP para la contratación del Servicio de Supervisión, por el monto de S/ 253,930.50 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta con 50/100) soles; en tal sentido el monto total del contrato asciende a S/380,538.60 (trescientos ochenta mil quinientos treinta y ocho con 60/100) soles;



Que, con fecha 26 de setiembre del 2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2807-2019-GRLL/GOB, la Entidad Pública resolvió aprobar las mayores prestaciones y ampliación de plazo al Contrato N° 001-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP, con el objeto de la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora para la ejecución del PIP por el monto de S/ 68,069.83 (Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Nueve y 83/100 Soles) incluido IG, cuyo porcentaje de incidencia es el 26.81% en relación al monto contractual (en adelante, "Mayores Prestaciones Nro.2") y ampliar el plazo del servicio de supervisión por ochenta y dos (82) días calendarios, por lo que corresponde diferir el término del plazo del 30 de setiembre del 2019 al 21 de diciembre del 2019;

Que, las mayores prestaciones antes descritas, se resumen de la siguiente

manera:

Monto Contrato	mayores prestaciones	Monto	% de incidencia
S/. 253,930.50	N° 01	126,608.10	49.86%
	N° 02	68,069.83	26.81%
<b>TOTAL</b>		<b>194,677.93</b>	<b>76.67%</b>
<b>Aplicación del Artículo 110: Determinando el 50% del monto contractual</b>			
Monto a pagar con CIPRL		S/. 126,965.25	50.00%
Monto a pagar con Recursos de la Entidad		S/. 67,712.68	26.67%
<b>TOTAL</b>		<b>194,677.93</b>	<b>76.67%</b>



Que, con fecha 11 de setiembre del 2020, las partes suscribieron la **Cuarta Adenda al Contrato de Supervisión**, con la finalidad de:

- Modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera sobre el monto contractual, el mismo que asciende a **S/448,608.43 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ocho con 43/100) soles, incluido impuestos de Ley;**
- Agregar un párrafo a la Cláusula Cuarta sobre el pago a la entidad privada supervisora, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 2807-2019-GRLL/GOB de fecha 26 de setiembre del 2019 que dispone que el monto de S/ 68,069.83 (sesenta y ocho mil sesenta y nueve con 83/100 soles) incluido IG, cuyo porcentaje de incidencia es el 26.81% en relación al monto contractual, no será reconocido en el CIPRL dado que existe un primer monto por mayores prestaciones del servicio de supervisión de S/ 126,608.10 (ciento veintiséis mil seiscientos ocho con 10/100 soles) incluido IG cuyo porcentaje de incidencia equivale el 49.86% en relación al costo del servicio de supervisión, obteniéndose un total de 76.67% de incidencia; porcentaje que supera el 50% indicado en el numeral 110.1 del artículo 110° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuyo exceso debe ser reconocido con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de La Libertad;

REGION "LA LIBERTAD"  
 GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA  
 Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA  
 Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
 COORDINADOR DE OBRA



- Agregar un párrafo a la Cláusula Quinta sobre el plazo de la ejecución de la prestación contractual del servicio de supervisión, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 2807-2019-GRLL/GOB de fecha 26 de setiembre del 2019 que resuelve ampliar el plazo del servicio de supervisión por ochenta y dos (82) días calendarios, por lo que corresponde diferir el término del plazo del 30 de setiembre del 2019 al 21 de diciembre del 2019;
- Agregar un párrafo a la Cláusula Octava sobre Garantías, en mérito al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2807-2019-GRLL/GOB de fecha 26 de setiembre del 2019 que resuelve aprobar las mayores prestaciones al servicio de supervisión por el monto de S/ 68,069.83 (Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Nueve con 83/100 soles) incluido IGV, y la Resolución Gerencial Regional N° 09-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 12 de agosto del 2020, que aprueba la liquidación final del Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del PROYECTO;



Que, mediante Acta de Recepción de fecha 17 de enero del 2020 y en cumplimiento al numeral 74.3 del artículo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, suscribieron en el lugar de la obra el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la Conformidad de Recepción del Proyecto: Abog. Raúl Ernesto Arroyo Mestanza (GRCTPIP); los representantes de la Entidad Privada Supervisora: Ing. Hugo Armando Obeso Chávez y el Jefe de Supervisión Ing. Holger Jeison Rodríguez Florián; la Empresa Privada: Ing. Rosa Elvira Campos la Madrid y el Ejecutor del proyecto: Sr. Ernando Ydelio Florián Huaylla Representante Legal de la Empresa Ejecutora FH Minería Construcción S.A.C y el Residente Ing. Julio Leonel Ortecho Fernández; otorgando el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, por tal motivo se dio el Acto de Recepción de la Obra;



Que, con fecha 13 de marzo del 2020, el Gobierno Regional La Libertad y la empresa privada AFP Integra S.A. suscribieron la Sexta Adenda al Convenio, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Convenio Mediante "CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN. El Monto Total de Inversión asciende a la suma total de S/ 10'618,809.79 (Diez Millones Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Nueve y 79/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Expediente técnico	176,000.00
Obra	9'442,073.39
Mayores trabajos	1'451,979.47
Deductivo	(-) 1'465,033.43
<b>Supervisión</b>	<b>253,930.50</b>
<b>Mayor prestación Nro.1</b>	<b>126,608.10</b>
<b>Mayor Prestación Nro.2</b>	<b>68,069.83</b>
Equipamiento	539,681.93
Capacitación a docentes	25,500.00
<b>MONTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>10'618,809.79</b>



Que, con fecha 09 de julio del 2020, mediante el Informe N° 033-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL, la coordinadora de obra Arq. Jessica Rodríguez López, recomienda derivar el expediente de liquidación a la EPS "Consortio Otuzco", representada por el Ing. Hugo Armando Obeso Chávez, dándole un plazo de 10 días calendario para emitir el informe de revisión y aprobación debidamente sustentado, bajo responsabilidad, cuyo expediente de liquidación en (original) consta de 09 archivadores y 04 cuadernos de obra (3,244 folios);



Que, con fecha 30 de julio del 2020, mediante Carta N° 06-2020-CO/ING. HAOC/RC, el Ing. Hugo Obeso Chávez, representante común de la EPS Consorcio Otuzco, informó que, mediante el Informe Técnico N° 001-2020/HJRF/SO, del Jefe de Supervisión Ing. Holger Rodríguez Florián, revisó y aprobó el expediente de liquidación del convenio de inversión del PIP, presentado por AFP Integra S.A., según sus funciones, finalizando con ello el servicio de supervisión de la EPS;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 12 de agosto del 2020, en su artículo primero se resuelve APROBAR la liquidación final del Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto Superior Tecnológico Público Otuzco, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Región La Libertad", Código SNIP N° 306104 y C.U.I. N° 2265994, bajo la modalidad de obras por Impuestos, ejecutado por la Empresa Privada Financista AFP Integra S.A., cuyo valor asciende a S/10'982,056.00 (Diez Millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y seis con 00/100) soles, incluido I.G.V.; mientras que en el artículo segundo se resuelve APROBAR el saldo final por la liquidación del Convenio por el monto de S/ 2'148,002.00 (Dos millones ciento cuarenta y ocho mil dos con 00/100) soles, incluido I.G.V.;



Que, la Cláusula Quinta "Del Plazo de la Ejecución de la Prestación" del Contrato N° 001-2017-GRLLGGR-GRCTPIP, indica que la prestación del servicio de supervisión concluye hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación (a los 15 días luego del culminado); por lo cual, teniendo la Resolución Gerencial Regional N° 009-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP, de fecha 12 de agosto del 2020, en donde se Aprueba la Liquidación final del Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del PIP ejecutado por la Empresa Privada Financista AFP Integra S.A. y teniendo como monto final S/ 10'982,056.00 (Diez Millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y seis con 00/100) soles, incluido I.G.V. por lo que corresponde a continuación que la EPS emita la conformidad correspondiente, a través de su liquidación;



Que, con Informe N° 055-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL de fecha 07 de octubre del 2020, la Coordinadora de Obra del PIP Arq. Jessica Rodríguez López, solicitó la presentación del expediente de liquidación del Servicio de Supervisión del Contrato N° 001-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP del PIP, el mismo que fue solicitado a la EPS mediante Carta N° 093-2020-GRLL-GGR/GRCTPI por el Mg. Raúl Ernesto Arroyo Mestanza, Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada; sin embargo la EPS no cumplió con presentarlo, tomándose como consentida la liquidación de los servicios de supervisión;

Que, mediante informe N° 67-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-JIRL de fecha 30 de octubre del 2020, la coordinadora de obra da detalle sobre la información de los pagos a la entidad supervisora hasta el tercer CIPRL tramitado y entregado a la empresa privada financista y los montos de las valorizaciones N° 10, N° 11 y N° 12; por lo que, el resumen de las valorizaciones tramitadas por los servicios de supervisión brindados por la EPS Consorcio Otuzco, que dan lugar a emisión de CIPRL son los siguientes:





REGION "LA LIBERTAD"  
 GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA  
 Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA  
 Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
 COORDINADOR DE OBRA

VALORIZACIONES TRAMITADAS	MONTOS CANCELADOS S/.
Revisión del Expediente técnico	61,743.50
1ª Valorización Sep-2018	16,643.39
2ª Valorización Feb-2019	2,969.50
1ª Valorización Mayores Trabajos	3,005.05
3ª Valorización Marz-2019	3,548.20
2ª Valorización Mayores Trabajos	5,190.96
4ª Valorización Abr-2019	15,481.89
3ª Valorización Mayores Trabajos	7,974.82
5ª Valorización May-2019	18,973.73
4ª Valorización Mayores Trabajos	5,242.94
6ª Valorización Jun-2019	19,180.26
5ª Valorización Mayores Trabajos	3,766.87
7ª Valorización Jul-2019	16,335.89
6ª Valorización Mayores Trabajos	2,748.27
8ª Valorización Agos-2019	15,932.30
9ª Valorización Set-2019	55,192.93
9ª Valorización Set-2019	126,608.10
10ª Valorización Oct-2019	135.02
11ª Valorización Nov-2019	130.67
12ª Valorización Dic-2019	91.47
<b>MONTO TOTAL CANCELADO S/.</b>	<b>380,895.76</b>



Que, mediante comprobante de pago N° 18H758 de fecha 07 de enero del 2021 se canceló la valorización N° 10 por un monto de S/ 25,598.70 (Veinticinco mil quinientos noventa y ocho con 70/100 soles) incluido I.G.V.;



Que, mediante comprobante de pago N° 18H760 de fecha 07 de enero del 2021 se canceló la valorización N° 11 por un monto de S/ 24,772.93 (Veinticuatro mil setecientos setenta y dos con 93/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante comprobante de pago N° 18H756 de fecha 12 de enero del 2021 se canceló la valorización N° 12 por un monto de S/ 17,340.37 (Diecisiete mil trescientos cuarenta con 37/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, la Coordinadora de Obra Arq. Jessica Rodríguez López, mediante informe N° 087-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL solicita poner en conocimiento al Ing. Hugo Armando Obeso Chávez, representante Común del Consorcio Otuzco de la Entidad Privada Supervisora, quien a través de la Carta N° 08-2020-CO/ING.HAOC/RC renuncia al cobro de S/ 0.68 (sesenta y ocho céntimos) sobre el monto S/ 17,341.05 (Diecisiete mil trescientos cuarenta y uno con 05/100) soles correspondiente a la valorización N° 12, siendo el nuevo monto S/ 17,340.37 (Diecisiete mil trescientos cuarenta con 37/100) soles incluido I.G.V.;



Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que la Entidad Privada Supervisora (EPS) presenta a la entidad pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La entidad pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor;



Que, habiéndose realizado la verificación y revisión de los aspectos técnicos por parte del área técnica y especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, a través del Informe N° 001-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL de la Coordinadora de Obra Arq. Jessica Rodríguez López y el Informe N° 002-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-DRCF del Responsable de Liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández; procede emitir el acto resolutivo que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del PIP, conforme con lo dispuesto en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB de fecha 25 de enero de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB de fecha 22 de febrero de 2018 por el Gobernador Regional que delega al Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, las facultades de aprobar la liquidación de Convenios de Inversión de los proyectos en ejecución en el marco de obras por impuestos efectuado en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y con las visaciones administrativas respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 001-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP de la Entidad Privada Supervisora (EPS) Consorcio Otuzco, por el Servicio de Supervisión del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto Superior Tecnológico Público Otuzco - Distrito de Otuzco - Provincia de Otuzco – Región La Libertad”, Código SNIP N° 306104 y C.U.I. N° 2265994, con un saldo a favor de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) incluido I.G.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Empresa Privada Financista AFP Integra S.A. y a la Entidad Privada Supervisora Consorcio Otuzco.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA  
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA  
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
COORDINADOR DE OBRA



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002 -2021-GRLL-GGR/GRCTPIP

### ANEXO

Supervisión del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO OTUZCO - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD", Código SNIP N° 306104 y C.U.I. N° 2265994.

<b>RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA</b>
--

OBRA : "Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto Superior Tecnológico Público Otuzco - Distrito de Otuzco - Provincia de Otuzco – Región La Libertad", Código SNIP N° 306104 y C.U.I. N° 2265994.

FINANCISTA : AFP Integra S.A.

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA : **CONSORCIO OTUZCO**

DESCRIPCION	CONTRATO	CONTRATO MODIFICADO POR PRIMERA ADENDA	CONTRATO MODIFICADO POR TERCERA ADENDA	CONTRATO MODIFICADO POR CUARTA ADENDA	MONTO FINAL S/
<b>A) MONTOS AUTORIZADOS DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</b>	S/	253,930.50	253,930.50	380,538.60	448,608.43
<b>1 DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</b>					
SUPERVISION DE OBRA	S/	253,930.50	192,187.00		
REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO		61,743.50			
MAYORES PRESTACIONES N° 01	S/		126,608.10		
MAYORES PRESTACIONES N° 02 (Con CIPRL)				357.15	
MAYORES PRESTACIONES N° 02 (Con recursos de la entidad)	S/			67,712.68	
<b>B) MONTO DE VALORIZACIONES TRAMITADOS Y CANCELADOS</b>	S/				<b>448,607.76</b>
<b>C) MONTO RECONOCIDO MEDIANTE CIPRL</b>	S/				<b>380,395.76</b>
1 CPRL PRIMER TRIMESTRE DE SUPERVISION	S/	93,100.60			93,100.60
2 CPRL SEGUNDO TRIMESTRE DE SUPERVISION	S/	70,120.51			70,120.51
3 CPRL TERCER TRIMESTRE DE SUPERVISION	S/	90,209.39			90,209.39
4 CPRL CUARTO TRIMESTRE DE SUPERVISION	S/	126,965.26			126,963.26
<b>C) MONTO CANCELADO POR EL FINANCISTA MEDIANTE FACTURA 0001-0001535 (S/ 7,974.82)</b>	S/				<b>500.00</b>
<b>D) MONTO CANCELADO POR LA ENTIDAD</b>	S/				<b>67,712.00</b>
COMPROBANTE DE PAGO N° 18H758	S/	25,598.70			25,598.70
COMPROBANTE DE PAGO N° 18H760	S/	24,772.93			24,772.93
COMPROBANTE DE PAGO N° 18H756	S/	17,340.37			17,340.37
<b>SALDO A FAVOR Y/O ENCONTRA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA</b>	<b>S/</b>				<b>0.67 (*)</b>

(\*) Mediante Carta N° 08-2020-CO/ING.HAOC/RC la Entidad Privada Supervisora renuncia al cobro de S/ 0.68 (Sesenta y Ocho Céntimos).

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA  
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ  
COORDINADOR DE OBRA